



ORDEN FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la distribución anual del crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, modificada por Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

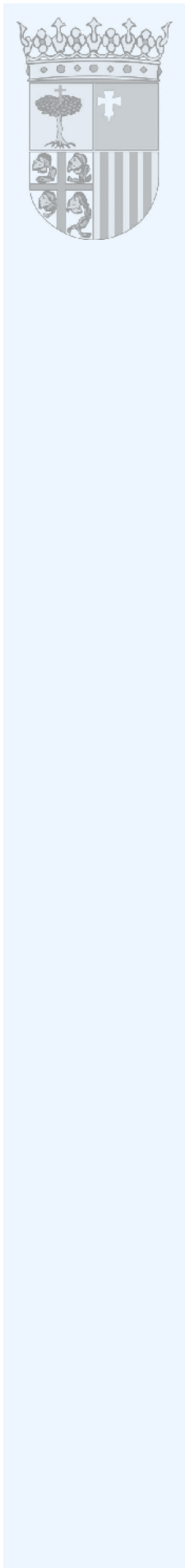
El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

El 6 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno autorizó al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el gasto de 6.313.831 euros así como su distribución plurianual para la concesión de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 para las cuantías destinadas a la actividad subvencionable (6.126.331 euros) y 13060 G/5132/740118/32428 (187.500 euros) para la compensación a la entidad colaboradora.

La Orden VMV/544/2022, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2022) aprobó la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, sobre financiación de la convocatoria, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331€) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



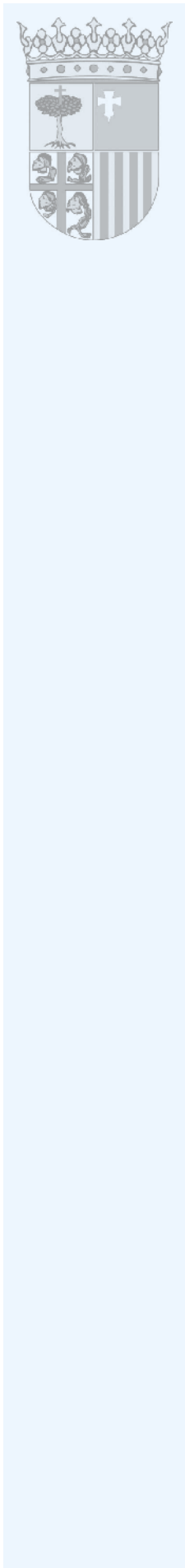
	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	131.250,00	4.149,30
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	185.937,50	5.878,18€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	437.500,00	13.831,00

Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2024, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

La Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, amplió el crédito por un importe de 7.954.701,31 euros, quedando la distribución del gasto del siguiente modo:

	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	2.631.250,00	1.083.805,89
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	3.939.915,81	626.985,59€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	6.691.478,31	1.714.554,00

csv: BOA20240919027



El artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que contiene las bases reguladoras de estas ayudas, establece que todas las actuaciones deben estar justificadas el 30 de noviembre de 2025. Dado que el plazo máximo de justificación para el beneficiario es de doce meses, salvo en la línea 4 que es de dieciocho meses, se hace necesario la concesión de estas ayudas en el ejercicio 2024, por lo que se tramita el reajuste de anualidades traspasando el crédito del ejercicio 2025 (1.714.554 euros) al 2024.

De acuerdo a todo lo expuesto, el crédito destinado a la concesión de las ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, modificada por la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre tendrá la siguiente distribución:

	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	3.715.014,89
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	4.566.901,40
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	22.566,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	45.133,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	56.416,37
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	8.406.032,31

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tenor de lo establecido en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y cuatro euros (1.714.554 €) el crédito previsto para el ejercicio 2024 y disminuir el crédito previsto para el ejercicio 2025 en un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y cuatro euros (1.714.554 €) de la convocatoria de ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20

csv: BOA20240919027



de abril, modificada por Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**